



Para despachos de oficio quatro dias.

SEELLO OVARIO, AÑO DE

DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO

VENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Murcia, a diez de Mayo de mill,
 setecientos cincuenta y nueve años; El Sr. D.ⁿ Joseph
 de la Peña Muñoz, Abogado de la R.^a Consejo, Alcal
 Comayor de esta d^{ha} Ciu.^d por Su Maj.^d e Haviendo
 visto el Cauído Celebrado por el Ayuntamiento de
 esta d^{ha} Ciudad, en cinco del Corriente, y lo que se trató
 en el, S.^{re} El memorial presentado, por Alejandro Durant,
 y Compañía, Cerinó y Comerciante de Pañucalla y merce
 nés, en ella, pretendiendo se le otorgase ex^{ce}p^{to} de Arrenda
 miento de las Puertas que llaman al
 Mercado, para poner una tienda, en tiempo de feria, bajo
 el p^{re}dicto, y condiciones de las que se hallan otorgadas a D.ⁿ
 Felipe Baunet, D.ⁿ Pedro Cillo, y D.ⁿ Juan. Gomer
 de dicho Comercio, y que sobre este asunto, no se deter
 minó, cosa alguna en el todo, ni parte de d^{ha} pretensión
 Como parece del C^uido Cauído, por C^uo se^{re} y no hauer
 se declarado formal Acuerdo, se procedió a votar en p^{re}s.
 se propuso, y Coniuntó por todos los Cav.^{ros} Reg.^{res} que Concurrie
 ron a d^{ho} Cauído; y que de ella resultó, el que por tres o
 quatro de los Cav.^{ros} Reg.^{res} que votaron, se pidió la C^uta
 a que entales C^uos se debe diferir, Como arreglada ala
 imbeceterada Costumbre de d^{ho} Ayuntam.^{to} y que conforme
 a ella se debía hauer determinado, sin embargo de las du
 das que se susitaron, se debía uno admitir el prop